

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1881
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: ABREGO S.A.S

Demandado: Ana Maricel Olivares Arias y

Lázaro Garzón Olivares

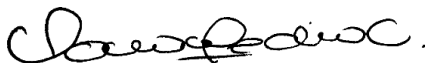
Radicación: 2021-00804-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** La apoderada de la parte actora informe la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** La parte demandante deberá informar cómo obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020). **(iii)** De igual forma, la parte actora deberá manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 167 DE HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07eaaf7eca9d4ee8c31f625aa4649c94b25d0d141ea1d21823545d77447e4d4b**

Documento generado en 17/11/2021 04:25:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>